

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-41-05-714-2015-00326-00
DEMANDANTE	SILDERM ORREGO AGUDELO
DEMANDADO	PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 614

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidòs (202

Conforme lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-424 del 8 de julio de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, se admitirá la consulta del fallo proferido en el presente asunto, se correrá traslado a las partes por 5 días a cada una, para que presenten sus alegatos, vencido el mismo, se fijará la fecha de publicación de la sentencia escritural.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora el término cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, para que mediante memorial dirigido al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co presente sus alegatos, vencido el mismo, corren los cinco (5) días para el demandado. Finalizado el término, vuelva a despacho para fijar fecha de publicación de la sentencia escritural.

TERCERO: SEÑÁLESE fecha para el día **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE MARZO DE 2022 a las 8:00 a.m.**, para publicarla sentencia escritural que decidirá la consulta, a través de la página web de la Rama Judicial - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-cali>.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30b393718ea5555102518b3d700cb70c01de1a8d4bb67997c6bc3f355b9b5b4

6

Documento generado en 10/03/2022 09:36:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>